



Ciudad de México a 10 de enero de 2023
Oficio No.: CCDMX/II/RTG/001/2023

MAESTRO ALFONSO VEGA
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, **Diputado Royfid Torres González**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 79, y 94 fracción VI, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como en el acuerdo entre Grupos y Asociaciones Parlamentarias, solicito respetuosamente que el instrumentos listado a continuación sea inscrito en el Orden del Día y Gaceta Parlamentaria de la Sesión de la Comisión Permanente del día miércoles 11 de enero, como asunto adicional y con el tratamiento siguiente:

No.	INSTRUMENTO	TEMA	TURNO
1	PROPOSICIÓN	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE DESTINEN MÁS RECURSOS ECONÓMICOS A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INVERSIÓN EN LUMINARIAS PÚBLICAS CON TECNOLOGÍA LED	PARA SU PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE DESTINEN MÁS RECURSOS ECONÓMICOS A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INVERSIÓN EN LUMINARIAS PÚBLICAS CON TECNOLOGÍA LED

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE DESTINEN MÁS RECURSOS ECONÓMICOS A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INVERSIÓN EN LUMINARIAS PÚBLICAS CON TECNOLOGÍA LED**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE DESTINEN MÁS RECURSOS ECONÓMICOS A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INVERSIÓN EN LUMINARIAS PÚBLICAS CON TECNOLOGÍA LED 1



El alumbrado público es un servicio público fundamental, ya que permite que las poblaciones tengan actividad en espacios exteriores durante la noche, ya sea para movilizarse de o al trabajo, la escuela, las compras o, simplemente, transitar por las calles iluminadas.

Sin embargo, en México, el alumbrado público es una necesidad social insatisfecha cuya falta o funcionamiento inadecuado aporta a la percepción de inseguridad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en julio de 2022, 2 de cada 3 ciudadanos entrevistados (67.4% de la población) se manifestó inseguro en espacios físicos, tales como las calles que habitualmente usa, con el 58.4 % considerando al alumbrado público como insuficiente.¹

Del 29 de agosto al 15 de septiembre de 2022 se levantó la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) tercer trimestre de 2022. Su objetivo general es realizar estimaciones con representatividad a nivel nacional urbano sobre la percepción de la gente sobre la seguridad pública en su ciudad. Además, genera información para la toma de decisiones de política pública en materia de seguridad.²

El servicio de alumbrado público consiste en suministrar iluminación artificial en espacios públicos, calles y vialidades, es un servicio fundamental que permite la convivencia en comunidad y se encuentra directamente relacionado con el tema de seguridad, ya que a mayor iluminación menor probabilidad de incidencia delictiva.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_07.pdf

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_07.pdf



Además, un buen servicio de alumbrado público puede ser un factor importante para la atracción de inversiones en la alcaldía, al ser más probable que se establezca una actividad económica o un negocio en una zona iluminada que en un área sin este servicio o con una prestación deficiente del mismo e incluso puede abonar a disminuir accidentes de tránsito.

A nivel nacional se cuenta con grandes ejemplos de gobiernos municipales que han logrado brindar de forma eficiente el servicio de alumbrado público, tal es el caso del municipio de Guadalupe, Zacatecas, que ejecutó la sustitución de luminarias de vapor de sodio por luminarias de tecnología LED, para lo cual utilizó recursos propios y recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y presentó una solicitud a la Secretaría de Energía Eléctrica para ser parte del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética.

El proyecto del municipio de Guadalupe consistió en la sustitución de 16 mil luminarias, no generar deuda al municipio y terminar de pagar el proyecto antes de la conclusión de la administración actual. El resultado de éste fue que para julio de 2020 tuvo una reducción del costo promedio del servicio por un monto superior a los 29 millones de pesos, en tanto que, para junio de 2021, el gobierno municipal obtuvo un crédito de la Comisión Federal de Electricidad a favor del municipio por 3.52 millones de pesos y un incentivo de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) por 3.86 millones de pesos, presentando un ahorro real del 73 por ciento.³

Como se puede apreciar, una eficiente prestación del servicio de alumbrado público, con nuevas tecnologías y el uso de luminarias led, tiene que partir del análisis de: La cobertura del servicio que presenta el municipio o alcaldía, el análisis del costo y la calidad del servicio

3

<https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/el-servicio-de-alumbrado-publico-en-los-municipios?idiom=es>



Además, tiene como beneficios: La reducción de entre el 20% y el 89% en el consumo de energía eléctrica, ahorro en la erogación de los recursos para el pago de este servicio.

- Reducción en las emisiones de CO₂ (dióxido de carbono).
- Mejora la percepción de seguridad y es un factor para la disminución de incidencia delictiva.
- Abona a la convivencia en comunidad.

Otro ejemplo de los beneficios de sustituir el alumbrado público, lo tenemos en el parque 'Presa Escame' luego de que la alcaldía Miguel Hidalgo reemplazara las luminarias fundidas que mantuvieron por un año en la oscuridad este lugar público.

En este caso la Dirección de Servicios Urbanos realizó la sustitución de 18 lámparas de aditivos metálicos que consumían 140 watts, dando una potencia luminosa de 70-100 lumen por watt y que tenían una vida promedio de 20 mil horas de uso.

Las viejas lámparas fueron sustituidas por tecnología LED, que ahora consumen 65 watts, tienen una eficacia luminosa mayor de 160 lumen por watt y una duración de 50 mil horas.

Es decir, la ventaja de esta transformación dentro del parque es el incremento de la potencia lumínica, así como el ahorro de energía con el uso de tecnología LED que también tendrá como consecuencia un ahorro económico en el gasto público.⁴

⁴ <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/revive-mh-parque-con-nueva-iluminacion-comunicado-48-2021/>



El servicio del alumbrado público es prestado en México por las 2,458 autoridades municipales, así como por las alcaldías de la Ciudad de México y se estima que existen 10 millones de sistemas de alumbrado público instalados en los municipios.

Se estima que el alumbrado público consume el equivalente al 2.25% del consumo de energía eléctrica nacional (en 2017 fue de 4,496 GWh), a precios que oscilan en un rango de 1.76 a 5.38 pesos por kilowatt hora (kWh), generando una erogación de las administraciones municipales de cerca de 15 mil millones de pesos para la Comisión Federal de Electricidad (CFE).⁵

De los 10 millones de sistemas de alumbrado público instalados en los municipios, entre 6 y 7 millones de estos se encuentran instalados en postes de la red de distribución de la CFE (11 millones de postes), lo que genera deficiencias en la calidad del servicio, como el hecho importante de que la distancia entre postes de la CFE es mayor a las consideradas para una adecuada instalación de alumbrado, dando lugar a deficiencias en el nivel de iluminación de las vialidades y en consecuencia zonas inseguras y peligrosas.

Problemática

El Banco Mundial destaca que la inseguridad y la violencia urbana son provocadas, entre otros factores, por la limitada e inadecuada infraestructura urbana, y la falta de alumbrado público o avenidas angostas.⁶

Asimismo, trabajos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), refieren que la evolución de las principales ciudades y municipios del

⁵ Disponible en: <http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&subAction=applyOptions>

⁶ Banco Mundial (2011), "Violence in the City: Understanding and Supporting Community Responses to Urban Violence" Washington D. C., abril. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/524341468331181450/Violence-in-the-city>



país ha sido desordenada, provocando que el costo de prestar el servicio de alumbrado aumente y el presupuesto municipal se vuelva insuficiente dando lugar a la inseguridad con áreas urbanas peligrosas para los habitantes.⁷

De igual manera, Salvador Guerrero Chiprés, presidente del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, en entrevista con el periódico Crónica señaló que a unos días para que termine la campaña “Contigo Avanzamos” en más seguridad, los más de 14 mil capitalinos consultados hasta ahora piden 37% mejor alumbrado, el 24% mayor presencia policial, no sólo con vehículos sino a pie; el 16% solicita más cámaras de vigilancia y 4% más capacitación para los uniformados.⁸

La respuesta ciudadana en la campaña “Contigo Avanzamos” que inició el pasado 20 de septiembre y terminó el 10 de octubre de 2022, enfocada exclusivamente en el tema de la seguridad, rebasó nuestras expectativas, ya que pensábamos que obtendríamos al menos 4 mil cédulas con las necesidades más inmediatas de las personas, pero esta inquietud ya superó los 14 mil llamados de los vecinos en las 16 alcaldías de la capital”

Es evidente que la mayoría de los gobiernos locales no han invertido en desarrollar su infraestructura para prestar el servicio de alumbrado público, tales como la instalación de circuitos eléctricos, transformadores, cableados, entre otros, en apego a las normas de seguridad eléctrica.

Por ello, los gobiernos locales deben de tomar con toda seriedad el desarrollo de proyectos de alumbrado público y bombeo de agua potable, donde no solo

⁷ El crecimiento urbano y las violencias en México de CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/39899-crecimientourbano-violencias-mexico>

⁸

<https://www.cronica.com.mx/metropoli/49-ciento-ciudadanos-cdmx-sienten-aun-inseguros-reclaman-mayor-patrullaje-policia.html>



se sustituya los sistemas existentes por sistemas con mayor eficiencia energética, si no buscar mejorar la infraestructura existente y ampliar la cobertura del servicio.

Sumado, a que, en México, el alumbrado público es una necesidad social insatisfecha cuya falta o funcionamiento inadecuado aporta a la percepción de inseguridad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en julio de 2022, 2 de cada 3 ciudadanos entrevistados (67.4% de la población) se manifestó inseguro en espacios físicos, tales como las calles que habitualmente usa, con el 58.4 % considerando al alumbrado público como insuficiente.

Consideraciones

PRIMERA. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

SEGUNDA. Que el artículo 5, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades adoptarán las medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los



recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

TERCERA. Que el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

CUARTA. Que el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que, la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

QUINTA. Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 3, establece que las personas titulares de las alcaldías tendrán la atribución de prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades.

SEXTA. Que el artículo 6 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que las acciones en materia de seguridad ciudadana tendrán como eje central a la persona, asegurando en todo momento, el ejercicio de su ciudadanía, libertades y derechos fundamentales, así como propiciar condiciones durables que permitan a los habitantes de la Ciudad desarrollar sus capacidades y el fomento de una cultura de paz en democracia.



SÉPTIMA. Que el artículo 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.

OCTAVA. Que el artículo 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, señala que en materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes. De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.

NOVENA. Que el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los



Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México el presente:

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual:

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Administración y Finanzas, se destinen más recursos económicos a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para inversión en luminarias públicas.

SEGUNDO. Se exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que realicen la sustitución de las luminarias públicas, por luminarias de tecnología LED, con los recursos otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 10 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura
Enero de 2023

Título	PdA Luminarias
Nombre de archivo	P de A Sustitució...rmanente.docx.pdf
Id. del documento	6b7dc9efdbaf39dc7818e73c2047217929ab659f
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 10 / 2023 20:42:00 UTC	Enviado para firmar a Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.189.28.120
 VISTO	01 / 10 / 2023 21:20:27 UTC	Visto por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.220.192
 FIRMADO	01 / 10 / 2023 21:21:06 UTC	Firmado por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.220.192
 COMPLETADO	01 / 10 / 2023 21:21:06 UTC	Se completó el documento.